

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2011 00149 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, resolviendo el recurso de apelación, sería el caso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. No obstante, se observa, que en el estuvo en la Corte Suprema de Justicia tramitándose el recurso extraordinario de casación, el cual **REVOCÓ**, las sentencias de primera y segunda instancia el día 11 de mayo de 2022, ordenando condenar en costas a las demandadas.

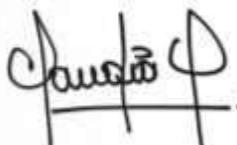
Por tanto, verificado el trámite del Tribunal Superior se observa que en el auto de obedecer y cumplir de fecha 12 de septiembre de 2022, proferido por el Magistrado Edgar Rendón Londoño, se ordenó condenar en costas a la parte demandante.

Por tanto, se remitirá el expediente al Superior para que verifique el trámite de la condena en costas.

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, para que dentro del presente proceso proceda a liquidar las costas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

LP

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de abril de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2011-00788-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante José Manuel Parra Rincón y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'N. J. Illa Huergo', written over a horizontal line.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de José Manuel Parra Rincón contra Colpensiones Rad. No. 11001 31 05 022 2011 00788 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2015-00318-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Cesar Augusto Montealegre, y a cargo de la demandada UGPP:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



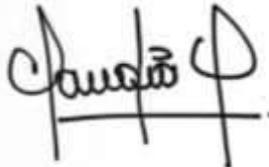
NINI JOHANNA VILLA HUERGO

**Proceso Ordinario Laboral de Cesar Augusto Montealegre, y en contra de la UGPP.
Rad. No. 11001 31 05 022 2015 0031800**

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



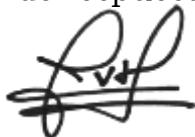
**CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ**

LP

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-274**, informando que el día 08 de agosto de 2022, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** allegó memorial de respuesta de requerimiento del despacho.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por NESTOR GARCIA RIVERA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS. RAD 110013105-022-2016-00274-00.

Visto el informe secretarial, se observa que el despacho mediante Auto del día 05 de julio del 2022 ORDENÓ a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, que expida nuevo dictamen integral de pérdida de capacidad laboral, donde se califique origen de la enfermedad, porcentaje de PCL y fecha de estructuración, además, se declare que tipo de enfermedad padece el demandante, esto es, si es enfermedad catastrófica, crónica, degenerativa, o congénita, por parte de una sala distinta a la que realizó el dictamen al demandante No. 5465 del 06 de octubre de 2003 de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Que en el anterior Auto, en su parte motiva se manifestó que los honorarios del dictamen requerido se pagarían a costa de los demandados integrantes de la pasiva en el proceso, y se definirán los mismos cuando se liquiden las costas y agencias en derecho del proceso.

Ahora bien, el día 08 de agosto de 2022, la mentada Junta Regional se pronunció al respecto, justificando que a tal fecha se había realizado la calificación requerida de acuerdo a que no se había faltaba lo siguiente:

1. el pago de los honorarios para su realización.
2. Los documentos médicos necesarios para realizar el estudio,
3. Copia del documento de identificación al 150% de la persona a calificar.
4. Datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico para contactar a la persona a calificar para realizar valoración médica inicial.

De acuerdo a lo anterior se tiene que el asegurado, arrimo memorial el día 19 de agosto del 2022, donde le informaba al despacho que los documentos que aduce la Junta ya fueron remitidos.

Que revisados los documentos obrantes en el plenario, se encuentra que efectivamente el demandante ya envió los documentos a la Junta Regional por

medio de mensaje de datos el día 15 de julio del 2022 al correo : juridica@juntaregionalbogota.com, mensaje que fue reenviado a este despacho, prueba presente en el Documento 35 del expediente virtual.

Igualmente, el demandante allego pantallazos de la respuesta automática por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, contestando del mensaje enviado por el demandante.

Que el demandante solicito intervención de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ésta entidad pronunciándose el día 19 de diciembre del 2022, donde solicita al despacho lo siguiente:

“Ordenar a la ARL SURA, o cualquiera otra de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral que conforman la parte pasiva, proceder de inmediato a efectuar la consignación a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, de la suma correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a título de honorarios. Ello, sin perjuicio de que si, agotado el trámite del proceso, se advierte que la entidad que debía efectuar el pago era una distinta, se ordene el reembolso correspondiente.

2. Prevenir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para que se abstenga de “suspender el trámite del dictamen”, so pena de la compulsión de copias para los efectos disciplinarios a que haya lugar.

3. Impartir la celeridad procesal que sea del caso convocando la fecha más próxima posible a efectos de que se lleve a efecto y se agote la audiencia reglada por el artículo 80 del CPTSS, dictando la sentencia a que en derecho haya lugar”.

De lo anteriormente dicho solo queda pendiente el pago de los honorarios, y como quiera que le asiste la razón a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se **ORDENARÁ** a los integrantes de la parte pasiva que realice el pago de los respectivos honorarios en un plazo de 5 días posteriores a la publicación del estado que notifique el presente Auto.

Pese a que el demandante probó que arrimo a la mentada Junta los documentos que está solicitó, se **ORDENARA** que por secretaría se envíe a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, el link del presente proceso con el fin que sobre el material médico probatorio se realice el requerido dictamen una vez se realice el pago de los respectivos honorarios, además siguiendo las sugerencia realizadas por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se le previene a la mentada junta que en caso de suspensión del trámite ordenado por el despacho, se realizara compulsión de copias para inicio de proceso disciplinario del caso.

En merito a lo expuesto, se

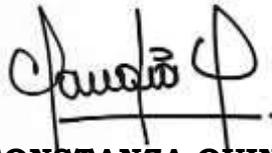
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a los integrantes de la parte pasiva de la litis, que realicen el pago de los honorarios correspondientes a un salario mínimo legal mensual vigente por partes iguales, en un plazo de 5 días posteriores a la publicación del estado que notifique el presente Auto.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se envíe a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, el link del presente proceso y se realice el requerido dictamen dentro de los 10 días siguientes al pago honorarios, además **SE LE PREVIENE** a la mentada junta que, en caso de suspensión del trámite ordenado por el despacho, se realizara compulsas de copias para inicio de proceso disciplinario del caso.

TERCERO: por secretaría enviar respuesta a la junta con traslado a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** junto con copia del presente auto al correo electrónico paquintero@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/01REPARTO%20ESTADISTICA%20-%20INVENTARIO/009-EXPEDIENTES%20REPARTO%20A%C3%91O%202016/ORDINARIOS%20A%C3%91O%202016/11001310502220160027400?csf=1&web=1&e=IEOauu

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00207-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Rogelio Velásquez (q.e.p.d), como sustitutos Mará Emma Romero Méndez y otros, y a cargo de la parte demandada Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$100.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.100.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



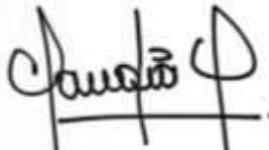
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral de Rogelio Velásquez (q.e.p.d), como sustitutos Maria Emma Romero Méndez y otros contra Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00207 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00377-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Constanza Medina y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gloria Constanza Medina y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

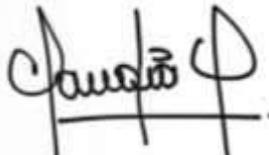
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Gloria Constanza Medina contra Colpensiones y Otros
Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00377 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00533-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jairo Noriega Rangel y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Jairo Noriega Rangel y en contra de la parte demandada Old Mutual S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Jairo Noriega Rangel contra Colpensiones y Otros
Rad. No. 11001 31 05 022 2017 00533 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00040**, informando que la audiencia programada en auto anterior no fue posible realizarla por cuanto el apoderado de la parte demandada falleció. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA

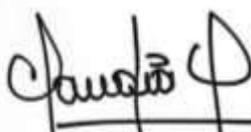
JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial precedente, se observa que mediante auto del 16 de junio de 2022 el despacho fijo fecha de audiencia; sin embargo, la diligencia no se pudo realizarse por cuánto la parte demandada no contaba con apoderado acorde con la documental que reposa en el expediente. En esa medida, se programa el día **07 de febrero de 2023 a la hora de las 11:30 A.M.**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

NJVH

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00107-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Del Rosario Rojas y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Del Rosario Rojas y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$0
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Claudia Hernández y en contra de la parte demandada Skandia S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de María del Rosario Rojas contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00107 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00489-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Colpensiones, y a cargo de la parte demandante Aida Josefina Baldeon Alcocer:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$300.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$ 300.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nini Johanna Illa Huergo'.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



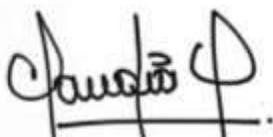
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Proceso Ordinario Laboral de Aida Josefina Baldeon Alcocer contra Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00489 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

LP

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2018-00668-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Claudia Hernández y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 24)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Claudia Hernández y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 24)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Claudia Hernández y en contra de la parte demandada Skandia S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 24)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

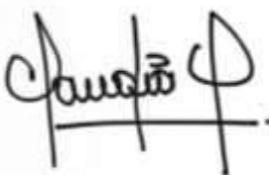
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de María Claudia Hernández contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00668 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00687-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Manuel Metalvo Muñoz y en contra de la parte demandada Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$908.526

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Manuel Metalvo Muñoz y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

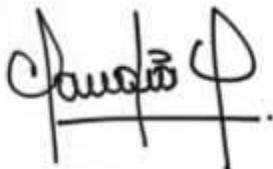
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Manuel Metalvo Muñoz contra Halliburton Latin América S.A. Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00687 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00756-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Francisco Antonio Rojas y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 45)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Francisco Antonio Rojas y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 45)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Francisco Antonio Rojas y en contra de la parte demandada Skandía S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 24)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Francisco Antonio Rojas y en contra de la parte demandada Protección S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 45)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Francisco Antonio Rojas y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 45)	\$1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.



NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

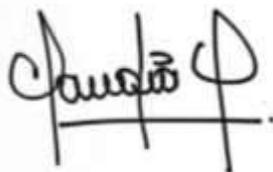
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Francisco Antonio Rojas contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00756 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00049-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Blanca Gladys Rios Vargas y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 09)	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

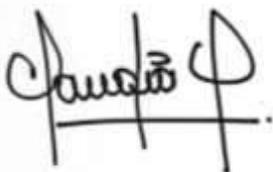
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Blanca Gladys Rios Vargas contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00049 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2020 00444**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 18 de enero de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Luis Ignacio Herrera Bonilla contra Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones. Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00444 00

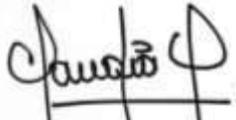
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

**Proceso Ordinario Laboral de María Concepción Torres Alfaro contra
Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y otros Rad.
No. 11001 31 05 022 2021 00368 00.**

Liquidación de costas a favor de la parte demandante María Concepción Torres Alfaro y en contra de la parte demandada Colpensiones y Protección S.A:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de María Concepción Torres Alfaro contra Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y otros Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00368 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00392-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Manuel German Ferro y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado (arch. 19)	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. V. H.', with a horizontal line drawn through it.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

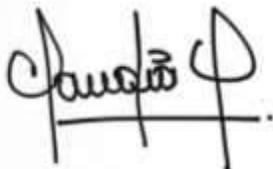
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Manuel German Ferro contra Colpensiones
Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00392 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, a los 07 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. **110013105022-2021-00450-00**, informando que hay solicitud de la activa de decreto de medidas cautelares sin resolver. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por JOSE WILMAR BEDOYA JIMENEZ contra FUNDACIO UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA RAD. 110013105022-2021-00450-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se avizó que la activa mediante memorial arribado el día 07 de octubre de 2021, solicitó el decreto de las siguientes medidas cautelares:

“(..).1. Se interponga caución entre el 30% y el 50% de las pretensiones a cargo de la parte demandada, so pena de no ser oído y perder la oportunidad de interrogar y alegar de conclusión.

2. Se decrete medida cautelar innominada establecida en el artículo 42 del CPT, consistente en el embargo razonable acorde al litigio de las cuentas bancarias de ahorros u/o corrientes de la parte demandada.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto con el CPTSS artículo 85A, sería del caso citar a la audiencia especial del mentado Artículo, sin embargo, se avizora que, a la fecha la parte demandada aún no ha sido notificada de la demanda, tal como se ordenó en el Auto de fecha 05 de octubre de 2021.

De acuerdo a lo anterior, se **REQUIERE** a la demandante para que realice la respectiva notificación del Auto de admisión de la demanda junto con el escrito demandatorio y sus anexos de acuerdo con lo estipulado por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Que una vez notificada la misma y pasado el término de traslado correspondiente, se procederá a continuar con el proceso de citación a audiencia a las partes para la celebración de la audiencia que resuelva las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia C. Quintana Celis', written over a horizontal line.

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

Por ESTADO N° **002** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/001REPARTO%20ESTADISTICA%20-%20INVENTARIO/014-EXPEDIENTES%20REPARTO%20A%C3%91O%202021/ORDINARIOS%20A%C3%91O%202021/11001310502220210045000?csf=1&web=1&e=VZTFsr

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00494-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Eduardo Consuegra Ruiz y en contra de la parte demandada Colfondos S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nini Johanna Illa Huergo'.

NINI JOHANNA ILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

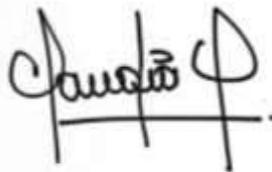
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Luis Eduardo Consuegra Ruiz contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2019 00687 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

**Proceso Ordinario Laboral de Tito Valdés Rodríguez contra Colpensiones Rad.
No. 11001 31 05 022 2021 00558 00**

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Colpensiones y en
contra de la parte demandante Tito Valdés Rodríguez.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$200.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$200.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art.
366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

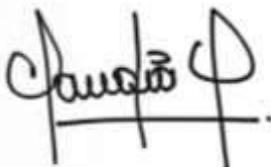
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Tito Valdés Rodríguez contra Colpensiones
Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00558 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 18 de enero de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2021-00560-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Luz Cano y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$2.500.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Martha Luz Cano y en contra de la parte demandada Colpensiones

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$500.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$
Gastos judiciales	\$
TOTAL:	\$500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 18 de enero de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

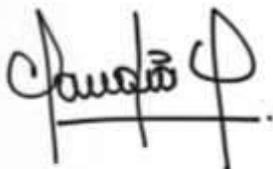
Bogotá D.C., 18 de enero de 2023.

Proceso Ordinario Laboral de Martha Luz Cano Correa contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00560 00

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de enero de 2023
Por ESTADO N° 002 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria